



ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE RIO GRANDE DO NORTE, BRASIL Y -----

CONSIDERANDO el interés en estrechar las relaciones técnico-científicas, lingüísticas y culturales entre Brasil y -----.

CONSIDERANDO el interés común de promover y estimular los avances docentes y científico-pedagógicos de los dos países;

CONSIDERANDO la necesidad de calificar los recursos humanos a nivel superior para mejorar la productividad de la enseñanza al proporcionar oportunidades de desarrollo del personal;

CONSIDERANDO el interés y la necesidad de aumentar el intercambio técnico-científico y la cooperación, con el objetivo de fortalecer los programas institucionales de investigación científica y desarrollo entre los dos países;

LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE RIO GRANDE DO NORTE (FUERN), Estado de Rio Grande do Norte / Brasil, representado por su Presidente, Prof. Dr. Pedro Fernandes Ribeiro Neto, con sede en Rua Dr. Almino Afonso, 478 - Centro, Mossoró – RN, 59610-210 y -----, con sede central -----, representado aquí por su Rector, -----, a través de este ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, desea colaborar en actividades, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA I – Ambas instituciones firmantes se esforzarán por estimular e implementar programas de cooperación técnico-científica y cultural, de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y las Normas de Derecho Internacional.

CLÁUSULA II – La cooperación incluirá la transferencia de conocimiento y experiencia y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada con la enseñanza, la investigación, la administración universitaria y la capacitación en recursos humanos, incluido el intercambio de docentes, estudiantes y personal técnico administrativo.

CLÁUSULA III – Cada actividad que se desarrolle como parte de este Acuerdo se propondrá en un proyecto que especifique los objetivos, la planificación, el cronograma, los recursos humanos y los materiales requeridos.

CLÁUSULA IV – La cooperación en virtud del presente Acuerdo se basará en la participación conjunta de las dos instituciones y en la reciprocidad y equivalencia de las acciones. con el propósito de acelerar y asegurar la expansión cualitativa y cuantitativa en la educación superior. Las acciones pueden incluir:



- a) Intercambio de profesores – con presentación escrita de credenciales, actividades propuestas y carta de invitación;
- b) Intercambio de estudiantes – con presentación escrita de credenciales, formularios debidamente completados y carta de aceptación de la institución anfitriona;
- c) Intercambio de personal técnico administrativo – con presentación escrita de credenciales y actividades propuestas.
- d) Investigación conjunta: basada en propuestas específicas, calificación de los docentes participantes, aprobación de ambas instituciones y apoyo de otras fuentes de financiación;
- e) Uso de instalaciones: uso de laboratorios, equipos y colección bibliográfica, que incluye programas establecidos de acuerdo con intereses comunes;
- f) Otras acciones cooperativas: acciones no expresadas en este documento, que ambas instituciones involucradas consideran relevantes en el futuro;
- g) Los programas detallados para llevar a cabo estas actividades serán negociados y firmados en documentos adicionales de conformidad con este Acuerdo.

CLÁUSULA V - Las cláusulas antes mencionadas permiten la participación de otras instituciones universitarias y no universitarias, siempre que firmen un acuerdo de acuerdo con los objetivos de este Acuerdo y tengan el permiso por escrito de las dos instituciones firmantes de este documento.

CLÁUSULA VI - Al participar en actividades de conformidad con este Acuerdo, los participantes de ambas instituciones contratantes están sujetos a las normas legales de sus instituciones de origen.

CLÁUSULA VII – Ambas instituciones están de acuerdo en que la intensidad y el tipo de cooperación práctica dependen de los recursos financieros de cada institución. En este sentido, la planificación programática se adoptará en función de estos recursos.

CLÁUSULA VIII – Los servidores y estudiantes involucrados en este Acuerdo pueden participar en los programas de intercambio y pagar los honorarios académicos, si existen en la institución de origen, solo su institución. Los gastos de viaje, alojamiento y otros gastos correrán a cargo del estudiante/servidor. La existencia de este acuerdo no implicará ninguna obligación sobre el financiamiento del estudiante/sirviente para las instituciones involucradas y, en el caso de interés/posibilidad, la institución involucrada lo expresa mediante un documento formal.

CLÁUSULA IX – La responsabilidad de participar en las actividades del acuerdo está restringida al participante en caso de negligencia.



CLÁUSULA X – Los servidores y estudiantes que participan en programas de intercambio deben proporcionar un seguro de viaje contra enfermedades y accidentes que puedan ocurrir durante la visita al país anfitrión.

CLÁUSULA XI – Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de la colaboración entre las dos instituciones bajo los términos y condiciones de este Acuerdo deberán mencionar este acuerdo.

CLÁUSULA XII – Para correspondencia / contacto con respecto a este Acuerdo, se deben utilizar las siguientes direcciones de cada institución:

Fundación de la Universidad Estatal de Rio Grande do Norte / UERN

Dirección: Calle Dr. Almino Afonso 478 – Centro, Mossoró – RN, 59610-210

Correo electrónico: daint@uern.br

Teléfono: +55 (84) 3316-0794

CLÁUSULA XIII – El presente Acuerdo tendrá vigencia por cinco años a partir de la fecha de su firma. El participante desinteresado deberá informar al otro de su intención de terminarlo, al menos con noventa días de anticipación, y las actividades en curso están garantizadas hasta la fecha de su terminación.

CLÁUSULA XIV – Las instituciones participantes, de mutuo acuerdo, se esforzarán por resolver cualquier duda o controversia que surja de este acuerdo, mediante negociación consensuada. En caso de que no sea posible una resolución consensuada, las partes nombrarán de común acuerdo a un tercer miembro, individuo, para que actúe como mediador.

CLÁUSULA XV – El extracto de este acuerdo será publicado por FUERN en el Diario Oficial de FUERN – JOUERN, y la publicación es una condición indispensable para su efectividad.

Y, siendo así justos y acordados, firman este Acuerdo en dos (02) copias del mismo contenido y forma, para que puedan surgir los efectos contenidos en él.

Fecha: _____ / _____ / _____



Prof. PEDRO FERNANDES RIBEIRO NETO
Presidente de la FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE RIO GRANDE DO NORTE.

Prof.
Rector de -----
